

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO que establece los lineamientos y monto de los ahorros en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 correspondiente a la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LX Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y MONTO DE LOS AHORROS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 CORRESPONDIENTE A LA CAMARA DE DIPUTADOS

La H. Cámara de Diputados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 incisos d) y g), 48 numeral 4 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y; la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 otorgó a la Cámara de Diputados 5,284.05 millones de pesos, menor en 225 millones de pesos al presupuesto que este órgano legislativo solicitó, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y metas fijadas.
- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- III. Que el artículo 34 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Junta de Coordinación Política tiene la facultad de asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios.
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.
- V. Que el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece en el último párrafo de su fracción III que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicaran en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- VI. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, esta última debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- VII. Que en razón del impacto de la crisis económica mundial y los ajustes al presupuesto aprobado a la Cámara de Diputados para el ejercicio 2009, se requiere de manera responsable racionalizar el gasto,

Que de conformidad con las consideraciones expresadas, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este acuerdo establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Diputados, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de ocho millones de pesos, los cuales se destinarán a inversión física o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las Comisiones y Comités en cumplimiento de la normatividad aplicable.

La meta de ahorro fue definida en congruencia con el monto presupuestario definitivo aprobado, al que se hace alusión en los considerandos de los presentes lineamientos.

Segundo.- Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías se privilegien para: inversión física o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados.

Tercero.- Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación General de Comunicación Social, y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

Cuarto.- El Secretario General deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

Quinto.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y normas de la Cámara de Diputados, así como a los criterios de austeridad, equidad a Grupos Parlamentarios y Diputados, así como transparencia y rendición de cuentas. Todos los gastos de la Cámara se continuarán registrando conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normatividad aplicable.
- III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobiernos, cumpliendo la normatividad correspondiente.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los órganos de gobierno.

Sexto.- En materia de servicios personales se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que, conforme a la normatividad, aprueben los órganos de gobierno.
- II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable sin detrimento en el cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupaciones y las necesidades en cada caso.
- III. Las promociones, compensaciones, estímulos y en general los pagos al personal deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen ante los órganos de gobierno.
- V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo.

Séptimo.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una.
- III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- IV. La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme a lo previsto en un programa de actualización tecnológica aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
- V. La adquisición de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los órganos de gobierno.

Octavo.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización de los órganos de gobierno y disponibilidad presupuestaria.

Noveno.- La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar los siguientes lineamientos:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadores por oficina, con excepción de los indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de discos.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Cámara de Diputados, en los talleres gráficos.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará, en el ámbito administrativo, las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables.

- IV. El servicio de telefonía celular se limitará a Diputados y a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normatividad vigente.
- V. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.
- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la Cámara, así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos.

Décimo.- Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se apegarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al órgano de gobierno el informe de avance del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitará al mínimo indispensable, para apoyar el trabajo de las oficinas de los órganos de gobierno, legisladores y Comisiones Legislativas.

Décimo primero.- Los gastos operativos de órganos legislativos se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

Décimo segundo.- El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los órganos de gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

Décimo tercero.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los órganos de gobierno.

Décimo cuarto.- Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los órganos de gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas tengan: un objetivo social; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, de manera previa al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo quinto.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

Décimo sexto.- La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente acuerdo.

Décimo séptimo.- Las situaciones no previstas en este acuerdo, serán resueltas por los órganos de gobierno, a través del Secretario General.

Transitorio

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, México, D.F., a 18 de febrero de 2009.- Dip. **Javier González Garza**, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Emilio Gamboa Patrón**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Gloria Lavara Mejía**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Silvia Luna Rodríguez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.- Dip. **Héctor Larios Córdova**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Alejandro Chanona Burguete**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.- Dip. **Ricardo Cantú Garza**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo.- Dip. **Aída Marina Arvizu Rivas**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata.- Rúbrica.

SOBRE las percepciones de los diputados federales y servidores públicos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LX Legislatura.

Sobre las Percepciones de los Diputados Federales y Servidores Públicos que Prestan sus Servicios para La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Con fundamento en los Artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24, párrafos segundo y tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009; Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 3 y 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General, emite:

PRIMERO.-

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

1. Sujetos Del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Queda excluido del presente Manual: el personal operativo de base, de base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual, en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Asistencia Legislativa:** Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo a su tarea legislativa.
- **Atención Ciudadana:** Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.
- **Cámara:** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- **Catálogo de Puestos.-** Documento técnico que contiene el registro y la descripción, puestos y niveles que integran las estructuras de organización y ocupacional.
- **Compensación garantizada:** A la percepción que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se asigna con cargo a la partida 1509 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- **Dieta:** Retribución mensual que se cubre a los Diputados.
- **FOVISSSTE:** Al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- **Grupo Funcional:** Al conjunto de puestos con la misma jerarquía.
- **ISSSTE:** Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- **Nivel salarial:** A la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico;
- **PEF:** Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- **Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- **Puestos homólogos:** A aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **SAR:** Al Sistema del Ahorro para el Retiro.
- **Servidor público de mando:** A los servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Sistema de compensación:** Al conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por la naturaleza de su cargo por sus servicios a la Cámara de Diputados.
- **Sueldo:** A la cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.
- **Sueldo base:** A la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley del ISSSTE; y es cubierto con cargo a la partida 1103 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
- **Tabulador de sueldos:** Al instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Compensación

El Sistema de Compensación se conforma por:

Sueldo y Prestaciones,

4.1 Sueldo

4.1.1 Sueldo. Consiste en el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, así como de los Diputados de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando, como a continuación se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo	Secretario General
	Secretarios de Servicios
	Coordinador General
	Contralor Interno
	Directores Generales y homólogos
Mando Gerencial	Directores de Area y homólogos
Mando de Supervisión	Subdirectores de Area y homólogos
Mando de Coordinación	Jefes de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones (Anexo 1)

4.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales al sueldo que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, en razón del nivel salarial, grado de responsabilidad y grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara;

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas; y
- Seguros

4.2.2 Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.3 Las prestaciones económicas son las que reciben los CC. Diputados y los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, ayuda para despensa y pago único por productividad.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados al servicio del estado hasta llegar a veinticinco años, en los términos del párrafo segundo del Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$46.00, de 5 a menos de 10 años;

\$55.00, de 10 a menos de 15 años;

\$82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio.

Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales, a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara de Diputados. Esta prima se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios previamente establecidos.

c) El aguinaldo se otorga a los CC. Diputados, servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; las disposiciones aplicables así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Organos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.

d) La gratificación económica denominada pago único por productividad se constituye por el importe que se cubre a los servidores públicos de mando y homólogos en activo, por Fin de Legislatura y se sujeta a los acuerdos y autorizaciones de los Organos de Gobierno competentes.

e) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos, que consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático.

Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios.

f) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos, el monto de esta prestación es de \$76.00 mensuales, adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.4 Los Seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual y serán cubiertos por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en consideración a las necesidades de los servidores públicos de mando y homólogos con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos de mando y homólogos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago equivalente a 40 meses del último sueldo percibido por el servidor público.

La Cámara de Diputados cubre el costo de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.65% del sueldo del servidor público. La suma asegurada básica puede, en forma voluntaria, ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo para lo cual éste debe cubrir un porcentaje adicional fijado por la Aseguradora.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro de dichos servidores públicos en activo y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. TABULADOR

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual (sueldo base y compensación garantizada)	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento y Homólogos	\$18,627	\$31,519
Subdirector y Homólogos	\$31,742	\$51,840
Director de Area y Homólogos	\$53,029	\$83,647
Director General y Homólogos	\$91,061	\$119,078
Contralor	\$121,895	
Secretario	\$136,690	
Secretario General	\$157,560	

** incluye las deducciones: ISR, ISSSTE Y SECORE*

SEGUNDO.-**6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES**

6.1 Las Percepciones y Prestaciones de los Diputados son las siguientes:

Dieta Neta Mensual	\$77,745
Asistencia Legislativa	\$45,786
Atención Ciudadana	\$28 772.

6.2 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.4 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.5 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.6 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

TERCERO.**7. Interpretación Administrativa.**

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 2009 y deja sin efectos el publicado el 26 de febrero de 2008.

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.- El Secretario General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Guillermo Javier Haro Bélchez**.- Rúbrica.

Anexo 1**PRESTACIONES****DIPUTADO FEDERAL**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida.	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta. Fondo de ahorro: La Cámara de diputados aportará un monto neto igual al que aporte el diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: SECRETARIO GENERAL**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público con 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES

Puesto: SECRETARIO DE SERVICIOS
CONTRALOR INTERNO,
COORDINADOR

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: DIRECTOR GENERAL Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 259 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: DIRECTOR DE AREA Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: de 185 a 222 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: SUBDIRECTOR DE AREA Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 148 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Anexo 1

PRESTACIONES**Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Vida Institucional: 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, cubriendo el porcentaje adicional fijado por la aseguradora. Seguro de Gastos Médicos mayores: 111 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Retiro: de 12,000 a 25,000 Pesos de acuerdo a los años de servicio. Seguro de Separación Individualizado: La Cámara de Diputados aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5%, ó 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	Aguinaldo o Gratificación de fin de año: 40 días de sueldo. Prima Quinquenal: de \$46.00 a \$136.00. Prima Vacacional: 50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional. Paga de defunción: Hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos. Además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 4 meses del último sueldo percibido. Ayuda para despensa: \$76.00 pesos mensuales. Vales de despensa: El equivalente a un mes de salario mínimo general del D.F. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ESTRUCTURA ocupacional y recursos autorizados en el capítulo de servicios personales para la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LX Legislatura.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009 y con fundamento en los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, numeral 1, 47 numeral 1, 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS

	Partidas	1103	1201	1202	1301	1305	1306	1307	1319	1322	1401-2	1403-2	1404-2	1406	1407	1413	1414	1415	1505	1507	1509	1511	1512	1702	
TIPO DE PERSONAL					Prima					Compensa-	Remunera-	Compensa-		Aporta-	ciones para	Aportaciones	Aporta-	al Seguro de	Aporta-	Prestaciones					
	Núm. de	Sueldos		Sueldos Base	Quinquenal por	Primas de		Compensa-	Remunera-	ciones	Aportaciones	Aportaciones al	ciones para	el Seguro de	para el Seguro	ciones al	Cesantía en	ciones Para	Prestaciones de	Establecidas por	Compensación	Asignaciones	Otras	Estímulos al	
	Plazas	Base	Honorarios	al Personal	Años de	Vacaciones y	Gratificación de	ciones por	ciones por	Adicionales por	al I.S.S.S.I.E.	F.O.V.I.S.S.S.I.E.	el Seguro de	Gastos	de Separación	Sistema de	Edad	el Ahorro	Retiro	Condiciones	Garantizada	Adicionales al	Prestaciones	Personal	
	por Nivel			Eventual	Servicios	Dominical	Fin de Año	Servicios	Horas	Servicios				Vida del	Medicos del	Individualizado	Ahorro para	Avanzada y	Solidario	Generales de	Trabajo	Sueldo		Operativo	TOTALES
					Electivos			Especiales	Extraordinarios	Especiales				Personal Civil	Personal Civil		el Retiro	Vejez							
				Prestados																					
BASE Y CONFIANZA	2954	135,401,659	0	25,314,444	1,525,959	16,552,229	30,618,739	43,536,410	1,603,391	81,919,953	41,390,485	14,072,765	2,662,217	0	0	5,794,668	17,800,257	383,097	59,998,044	220,383,873	27,961,050	25,309,272	47,204,468	76,536,592	875,969,571
MMYS Y HOMOLOGOS	553	94,022,983	0	0	82,598	9,354,216	39,218,762	20,487,723	0	194,291	11,035,715	3,752,143	6,476,760	7,917,191	44,925,747	1,545,000	4,745,984	102,143	84,552,884	11,655,074	290,734,757	0	25,309,130	0	656,113,102
HONORARIOS	1802	0	432,868,717	0	0	0	49,380,254	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000,000	1,062,533	0	0	35,613,219	0	558,924,723
Suma	5309	229,424,642	432,868,717	25,314,444	1,608,557	25,906,445	119,217,755	64,024,133	1,603,391	82,114,244	52,426,200	17,824,908	9,138,977	7,917,191	44,925,747	7,339,668	22,546,241	485,240	184,550,928	233,101,480	318,695,807	25,309,272	108,126,817	76,536,592	2,091,007,396

NOTA: CONTRATOS DE HONORARIOS AL CIERRE DEL 2008, EL NUMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCION DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

SE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE LA UEC

EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el 18 de febrero de 2009.- El Secretario General, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.